

OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. (“OH LA” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

OTRA INFORMACION RELEVANTE:

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, en segunda convocatoria, en el día de hoy, se aprobaron los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Segundo.- Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y que forma parte del informe de gestión del grupo consolidado de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tercero.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social 2025, por importe de 65.804.428,70€, a distribuir del siguiente modo

- a Reserva legal, 6.580.448,27€ y
- a Resultados Negativos de ejercicios anteriores, 59.224.034,43€.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Cuarto.- Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2025.

Quinto.- Reelegir a Ernst&Young, S.L., como auditores de cuentas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., y de su Grupo Consolidado para un nuevo periodo de un año el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Sexto.- Nombrar a Ernst&Young, S.L como verificador de la información sobre sostenibilidad para el ejercicio 2026 para el caso de que fuese necesario o posible conforme a la norma española actualmente en tramitación que transponga al ordenamiento español la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.

Aunque a la fecha de convocatoria de la junta general no es una exigencia legal para la Sociedad que un tercero independiente acreditado verifique elementos de su información sobre sostenibilidad, se considera conveniente someter a la junta general la designación del verificador de la información sobre sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2026, para el caso de que, finalmente se apruebe, y resulte necesario acordarlo por una junta general. Se propone por ello que el nombramiento de Ernst&Young, S.L. sea por el mismo plazo de un año para el que se propone su reelección como auditor de cuentas de la Sociedad y el Grupo.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Séptimo.- Someter a voto consultivo el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2025 aprobado por el Consejo de Administración con fecha 23 de marzo de 2026.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Octavo.- Darse por informada del texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puesto a disposición de los sres. accionistas, ratificándolo en la medida en que sea preciso.

Noveno.- Modificar el artículo 23º de los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos que resultan del informe justificativo propuesto por el Consejo de Administración.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Décimo.- Reducir en uno el número actual de miembros del Consejo de Administración para dejarlo fijado en nueve (9) consejeros, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

Décimo primero.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, para que, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir acciones de la propia Sociedad, bajo cualquier modalidad de transmisión aceptada en Derecho, bien directamente o bien por una sociedad filial o participada, hasta el importe máximo legalmente permitido.

La autorización se confiere por el plazo de 5 años y la adquisición de las acciones podrá efectuarse a un precio máximo de 1,5 euros por acción sin que se establezca límite inferior de precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146. 1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán tener como destino su entrega a los trabajadores o administradores de la sociedad de acuerdo con las retribuciones o como consecuencia de los planes de opciones o de participación en el capital social que hubieran sido debidamente acordados.

Queda sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en ese sentido en la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2021.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Décimo segundo.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de completar y subsanar los acuerdos aprobados y facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro



Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

MADRID, 30 de junio de 2026.